

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0007-R

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Economista Mario Alfredo Guzmán Barquet

DIRECTOR EJECUTIVO

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SPPAT)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, ibídem establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; así como las Resoluciones y demás emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su calidad de Órgano Técnico rector de la contratación pública, norman y regulan los procedimientos y actos administrativos relacionados a las contrataciones que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 Ibídem, determina: “*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*”;

Que, el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 407, de 31 de diciembre de 2014, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concretamente en su artículo 31 establece: “Sustitúyase el TÍTULO I “DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” del LIBRO V “DEL

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0007-R

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

ASEGURAMIENTO”, por el siguiente texto: “TITULO I” “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO “, “Art. (...) *a fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, se crea el “SISTEMA PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá en base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo.*”;

Que, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que, junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, el señor Economista Rafael Correa Delgado, presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1, estableció: “*Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladen de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Servicio para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, en su artículo 3 dispone: que el Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, el literal c) del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Publico Para Pago de Accidentes de Tránsito, publicado en el Registro Oficial Nro. 176, de 06 de febrero de 2018, prescribe que una de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva es, “*Dirigir coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir la misión institucional*”;

Que, mediante acción de personal Nro. SPPAT-UATH-2019-034, de 22 de agosto de 2019, el



Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0007-R

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, en uso de sus atribuciones legales concedidas mediante Acuerdo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, resolvió nombrar al Economista Mario Alfredo Guzmán Barquet, como Director Ejecutivo del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, literal c de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; y, el artículo 17, literal c del Reglamento General de Aplicación a la referente Ley, cargo que rige a partir de 23 de agosto de 2019;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, se resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el literal c), del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Público Para Pago Accidentes Tránsito, publicado en el Registro Oficial 176 de 06 de febrero de 2018, de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, determina: “Dirigir, coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir con la misión institucional.”;

Que, con Acción de Personal No. SPPAT-UATH-2019-034 de 22 de agosto de 2019, el Ministro de Transporte y Obras Públicas, en uso de sus atribuciones legales que le concede el Acuerdo Nro. 860 de 21 de agosto de 2019, resolvió nombrar al Economista Guzmán Barquet Mario Alfredo, para que ocupe el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad a lo establecido en el Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP y el Art. 17 literal c) del Reglamento General de Aplicación a la referente Ley, cargo que rige a partir del 23 de agosto de 2019;

Que, con Resolución Administrativa Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, quien suscribe el presente en calidad de Director Ejecutivo, se resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2021;

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-DF-2021-0008-M, de 26 de enero de 2021, el Economista Daniel Patiño Acuña, Director Financiero, envió el archivo adjuntando la información del presupuesto asignado para el año 2021, según el Sistema SINAFIP;

Que, en el Artículo 3 del Acuerdo No. 0012, de 21 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, determina. - Las herramientas informáticas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE, para el caso de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado quedan habilitadas para su uso a partir del 20 de febrero de 2021, sin perjuicio de las acciones preparatorias realizadas en dichos sistemas previo a la suscripción del presente Acuerdo Ministerial.”

Que, con memorando Nro. SPPAT-DF-2021-0040-M, de 22 de febrero de 2021, el Economista Daniel Alfredo Patiño, Director Financiero del SPPAT, remitió el Acuerdo Ministerial Nro. 0012 de 21 de febrero de 2021, mediante el cual, ante la *“significativa pérdida de productividad de todo el Estado ecuatoriano respecto a la capacidad de acción de las entidades y generación manual de pagos por la inestabilidad operativa del SINAFIP”*.

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0007-R

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

Deroga los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial 104 del 31 de diciembre de 2020; y, una vez que han sido habilitados los sistemas e SIGEF, SPRYN, eSByE, comunica las acciones inmediatas a realizarse por parte de la Dirección Financiera.

Que, con Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0110-OF, de 26 de febrero de 2021, la Economista Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, comunico lo siguiente: *“El Sistema Oficial de Contratación del Ecuador SOCE se interconectó desde el 31 de diciembre del 2020 con SINAFIP, conforme la planificación realizada por el órgano rector de las finanzas públicas para la generación del PAC, la creación y adjudicación de los procedimientos de contratación.*

Sin embargo, el 21 de febrero de 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas mediante acuerdo Nro. 0012, notificó la habilitación de la herramienta e-SIGEF, por lo cual se comunica a las entidades contratantes que actualmente el Ministerio de Economía y Finanzas ha deshabilitado la referida interconexión.

En este sentido las entidades contratantes que manejan e-SIGEF, deberán tener en consideración el siguiente cronograma de implementación de la nueva interoperabilidad:

- *Martes 2 de marzo: Se contará con la interconexión necesaria para la generación del Plan Anual de Contrataciones - PAC con la estructura presupuestaria del e-SIGEF, a partir de lo cual las entidades contratantes deberán proceder a realizar la actualización de sus respectivos PAC a través del Portal Institucional del SERCOP*
- *Lunes 8 de marzo: Se contará con la interconexión normalizada entre SOCE y e-SIGEF para la ejecución de los procedimientos de contratación de régimen común (...);*

Que, mediante memorando Nro. SPPAT-UCS-2021-0010-M, de 03 de marzo de 2021, la Lcda. Verónica Alexandra Concha Oñate, Responsable de la Unidad de Gestión de Comunicación Social, solicitó a esta Dirección Administrativa, gestionar la reforma al Plan Anual de Contratación 2021 de la Unidad de Comunicación Social, para modificar el procedimiento de contratación para la “CAMPAÑA DE FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL - PRODUCTOS COMUNICACIONALES SPPAT 2021;

Que, con memorando Nro. SPPAT-DA-2021-0088-M, de 03 de marzo de 2021, el Ingeniero Víctor Hugo Valencia, Director Administrativo, del SPPAT, solicitó a quien suscribe el presente Acto Administrativo, la autorización, para realizar la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC-2021, adjuntando los documentos considerados relevantes, requerimiento que es autorizado mediante sumilla inserta al memorando mencionado en el presente considerando; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2021-0007-R

Quito, D.M., 04 de marzo de 2021

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR la Segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito - SPPAT, con la finalidad de dar cumplimiento al Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0110-OF, de 26 de febrero de 2021.

Art. 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC), del Servicio Público para Pago de Accidentes Transito - SPPAT, para modificar el proyecto de contratación, de acuerdo con el requerimiento, Unidad de Gestión de Comunicación Social.

Art. 3.- DISPONER a la funcionaria encargada de Compras Públicas del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), la respectiva publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **04 días del mes de marzo de 2021**.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Mario Alfredo Guzman Barquet
DIRECTOR EJECUTIVO

mm/vv